

DIARIO DE



BARCELONA,

Del miércoles 24 de

enero de 1821.

La Descension de nuestra Señora, y San Timoteo obispo y mártir.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia de nuestra Señora de Buensa cese de PP. Servitas: se reserva á las cinco.

Sale el sol á las 7 h. 14 m. ; y se pone á las 4 h. 46 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
22 11 noche.	7 grad.	28 p. 4 l. 5	N. nubes.
23 7 mañana.	7	28 4 9	S. E. desp. E. idem.
id. 2 tarde.	9	28 4 6	S. S. E. idem.

ITALIA.

Nápoles 21 de diciembre.

Las cartas de Milan confirman la noticia que ya teniamos de que se habia manifestado la peste en el ejército austriaco, reunido en el reino Lombardo Veneto; y añaden que era considerable el número de soldados que adolecian de esta enfermedad, que se caracteriza de un verdadero *Tifus*. Hay regimientos que tienen 700 y 800 hombres en los hospitales, y al salir el ultimo correo se contaban ya 160 enfermos. La caballeria del mismo ejército ha experimentado tambien alguna pérdida, que se atribuye á la falta de forrages; y parece que en poco tiempo han muerto 1500 caballos.

FRANCIA.

Paris 2 de enero.

Escriben de Suiza que la Francia parece destinada á hacer un papel importantísimo en los negocios de Europa, y que ha ajustado con una gran potencia marítima una estrecha alianza, que puede conducir á resultados inmensos.

ESPAÑA.

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 6 de enero hasta 9 de dicho.

Dia 6. = Han entrado una fragata dinamarquesa, dos queches holandeses, una fragata sueca, otra rusa, y un bergantin ingles.

Nota. Anoche baró en el Tabladillo cerca de la punta de San Felipe que

en seguida se fué á pique en bahía el bergantin americano Ana y Luisa ; su capitán John Rawell , que en lastre entraba de Londres en 23 dias , consignado á D. Federico Rudolph.

Dia 7. = Entraron dos goletas inglesas , un queche holandés y una fragata americana.

Dia 8. = Nada se ha visto hoy en lo que han permitido descubrir las turbonadas.

Dia 9. = Entraron dos fragatas americanas y un bergantin inglés.

Nota. En la playa del puerto próximo al castillo de Santa Catalina se ven fragmentos de una embarcación perdida.

No queda novedad al mar.

Cádiz 9 de enero.

El diario mercantil del 7 trae un artículo de un tenedor de un vale de 600 pesos , que supone haberlo heredado de su padre á quien costó 8400 rs. « Mientras yo no enagenaba esta finca , dice , alguna de las veces que me he visto apurado , he pedido varias cantidades prestadas , siempre con la cristiana intencion de devolverlas cuando me diesen el dinero que costó á mi padre el vale , y los intereses de tantos años que importan alguna cosa ; y cuando creia yo que ya pronto iba á suceder , la maldita curiosidad que tengo de leer lo que hay en las esquinas hizo soplarme en el buche una sábana , de la cual solo saqué en claro que me quieren quitar mi vale , y que me dan á escoger entre recibir otro papel que vale menos , ó dejarme apuntar en un libro de coro , yo no sé para que.... Esto ultimo no me acomoda , porque habrá mucha gente , y yo soy enemigo de la bulla ; y en cuanto á tomar otro papel , ninguno me han de dar mas bonito , ni en que mas claro esté lo que vale , y el premio que gana. Ahora entra mi dificultad. ¿ Qué podrán hacerme sino lo entrego ? Yo he consultado á varios , y cada uno me da un parecer distinto. Hombre ha habido , y cuidado que es teólogo , que me ha dicho no puede sucederme nada ; porque si el crédito público me lo quiere quitar , me hará el mismo un memorial para las cortes futuras , quejándose de que se ataca mi propiedad , lo que espresamente prohíbe el artículo 4.º de la constitucion , y alegando que nadie en el mundo tiene derecho para quitármelo ; pues mientras no me den lo que en él se reza al pie de la letra , no hay autoridad que pueda obligarme á desprenderme de él.

BURGOS.

Juzgado de primera instancia de Don Modesto de Cortazar.

En el pleito y causa criminal que en este juzgado de primera instancia de la ciudad de Burgos y su partido , ha pendido y pende entre partes , de la una Juan de Marroquin Eguiluz , promotor fiscal , y en tal concepto actor y acusador público ; y de la otra los presbiteros D. Francisco Barrio , arcipreste del arciprestazgo de Burgos , y D. Lorenzo Saiz , cura beneficiado del lugar de Carcedo ; los capitanes retirados D. Dionisio Carro y D. Isidro Astorga ; los mayoresales de ganado Jorge Crespo y Agustín Escudero ; el supuesto comisario Manuel Yoldi ; el

cuchillero Josef Nuñez; los menores Angel Garcia, soldado miliciano; Manuel Gonzalez, de oficio labrador; Tomas Miguel, Gervasio Rojo y Mariano Cartagena, estos dos ultimos estudiantes, cuyas naturalezas y demas generales se dan por espresas, presos todos en la cárcel nacional de esta ciudad, y acusados del crimen de conspiracion y rebelion contra el gobierno legitimo constitucional, y demas deducido.

Vistos &c. Fallo atento á los autos y méritos del proceso, á que en caso necesario me refiero, que por parte del promotor-fiscal se han probado bien, y cual probar le convenia su accion y acusacion; y que por la de D. Francisco Barrio y demas procesados no se han probado las excepciones que propusieron en su defensa; en cuya virtud, administrando justicia, y declarando á todos reos del crimen del que fueron acusados, debo de condenar, y condeno á los referidos D. Francisco Barrio, D. Lorenzo Saiz, D. Dionisio Carro, D. Isidro Astorga, Jorge Crespo, Agustin Escudero, Manuel Yoldi y Josef Nuñez, en la pena ordinaria de garrote; y á los mencionados Angel Garcia, Manuel Gonzalez, Tomas Miguel y Gervasio Rojo, en la de diez años de presidio, con retencion, en uno de los de la costa de Africa, y á Mariano Cartagena en ocho años tambien de presidio en uno de los de la Peninsula, á voluntad igualmente de la Sala, y apercibidos las cinco de sufrir sus respectivas penas por doblado tiempo, en caso de fuga ó quebrantamiento; y de que si ahora por humanidad y consideracion á su edad no son castigados con la misma pena que sus comprocesados, no se usará de esta indulgencia en caso de reincidir en igual crimen. Se condena á todos los trece comprocesados en esta sentencia, en todas las costas del proceso y gastos ocasionados en su prision y conduccion á estas cárceles, y se declara no haber lugar á la solicitud de acumulacion de esta causa á la de D. Josef Manuel Erroz y consortes, que por auto de 18 de diciembre, se mandó tener presente en definitiva; y por lo que resulta contra el alcalde de barrio de la colacion de Santa Agueda Leonardo Lopez, se le condena en la multa de 50 ducados, aplicados á penas de cámara y gastos de justicia; pasándose el competente testimonio de esta condena al recaudador de dichos fondos en esta capital; y se apercibe al mismo Leonardo para que en lo sucesivo se atempere al cumplimiento de los deberes que le impongan los cargos publicos que le confian sus conciudadanos, sin dar lugar á que por su omision en averiguar la conducta de los que pidan passaportes, en especial siendo hijos de familia, se sigan los daños y perjuicios que han resultado de la garantia que ofreció por Mariano Cartagena: Por esta mi sentencia, con sujecion á lo prevenido en la ley de 25 de octubre, con respecto á los eclesiásticos y á lo ordenado en la de 9 de octubre de 1812, sin que por ella se entienda privar á los procesados del derecho que pueda competirlos para participar de la real gracia de indulto, concedido por S. M. en su real decreto de 17 de agosto, sino antes bien con calidad de que los autos se remitan originales á la audiencia territorial para este objeto, al mismo tiempo que para lo principal con arreglo al citado proveido de 18 de diciembre, en que se mandó tener tambien presente dicha solicitud de indulto: Asi lo pronuncia, manda y firma con asistencia é intervencion del Sr. D. Joaquin Gonzalez de Menchaca, brigadier de los ejércitos nacionales y coronel del re-

gimienta provincial á que da nombre esta capital , quien igualmente firma. = Modesto de Cortazar. = Joaquin Gonzalez de Menchaca.

Madrid 14 de enero.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular de la junta nacional del Crédito publico.

« Por el decreto de las Cortes de 9 de noviembre del año último, artículo 20; se aplican al Crédito publico todos los débitos que por lanzas y medias anatas correspondian á la tesoreria general hasta fin de 1819, pudiendo los deudores satisfacerlos con créditos consolidados hasta enero de 1822; y á fin de que los interesados no aleguen ignorancia, y puedan aprovecharse de la gracia que se les concede por el espresado decreto, ha acordado la junta que se anuncie esta resolucion en los papeles publicos para que acudan á la contaduria general de Valores en esta corte, y en las provincias á las respectivas de Rentas, á recoger los avisos de entrega competentes, para que la egecuten á los comisionados del Crédito publico; advirtiéndole que se admitirán en pago de dichos atrasos por solo su capital los vales y cualquiera otro capital de libre disposicion que gane interes: que del importe de los réditos que tengan devengados en sí mismos dichos vales ó capitales hasta fin de 1820 se dará á los mismos interesados el correspondiente documento de crédito; pero que los intereses que se hubiesen devengado desde 1.º del presente mes hasta el de la entrega inclusive de los capitales se les admitirán lo propio que estos, y que al paso que se instruya de esta disposicion á todas las dependencias del establecimiento en las provincias, se las añada que los comisionados han de facilitar un recibo, intervenido por los contadores, de los documentos que les entreguen en pago, los cuales remitirán á la junta con notas espresivas, visadas por aquellos, para examinar si son corrientes; y luego que se les avise de estarlo, recogerán los citados recibos interinos, entregando la carta de pago formal, que expedirán en su lugar, haciéndose entonces cargo de los créditos que reciban por dicho concepto en la cuenta titulada *Atrasos de lanzas y medias anatas*, y datándose en la general con referencia á las remesas que hubiesen hecho; teniendo presente que si los capitales de créditos que entreguen los deudores con los intereses devengados desde 1.º de enero de este año excediesen del débito, se les admitirán, con tal que cedan el exceso que resulte en favor del Estado; y finalmente, que se prevenga que en las cartas de pago que diesen se ha de poner la circunstancia de que se ha de tomar razon en las contadurias de Rentas de la provincia respectiva, y despues en la general de Recaudacion, son cuyo requisito las presentarán en la citada contaduria general de Valores para testarles el cargo que les esté hecho en ella. Lo que participamos á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 9 de enero de 1821.»

Idem 15.

Se han recibido periódicos estrangeros, cuyas noticias mas interesantes se contienen en el siguiente artículo de Viena de 27 de diciembre,

que dice así: »Ayer llegó á esta capital desde Troppau el príncipe Metternich, mañana llegará el Emperador y la Emperatriz, y el 30 el Emperador Alejandro: también estan aquí el príncipe Hardemberg, el embajador de Francia y el de Rusia. Los condes de Capo d'Istria y Nesselrode vendrán con su Soberano. Hoy habrá recibido el Rey de Prusia la noticia de la partida de S. M. Siciliana para Laibach, y se pondrá en viaje á primeros de enero. Ayer salió para Laibach el conde Esterhazy, que va á servir al Rey de Nápoles en clase de gentilhombre, y le saldrá al encuentro mas allá de aquella ciudad. El 1.º de enero saldrá de aquí para Laibach el príncipe Metternich con los principales empleados y la chancillería; el 2 el Emperador; el 3 el Emperador Alejandro, y el 4 los embajadores y enviados. Añaden también concurrirán á Laibach diputados de todos los Gobiernos italianos. Los efectos públicos han subido; los billetes del empréstito de Rothschild estan al 112.»

El Rey de Nápoles entró en Florencia el día 23 de diciembre, y el 24 el duque de Gallo.

Circular del ministerio de la Gobernacion de Ultramar.

Penetrado el Rey de la importancia de alejar de sus súbditos de las provincias de Ultramar la mendicidad y la miseria, origen de tantos y tan graves males, ha meditado con la mas detenida reflexion sobre sus causas y medios de remediarlas. Y convencido su Real ánimo de provenir en gran parte de la falta de trabajo para los pobres jornaleros, y de la holgazanería que en fuerza de la mala educacion han adquirido por hábito infinito número de personas, como también de la ineficacia para lograr completamente el objeto de su institucion, del establecimiento de hospicios y casas de misericordia, ha creído S. M. que nada podia llenar mejor los deseos de su benéfico corazón que la fundacion de unas casas con el nombre de Amparo, donde á todo el que fuese á pedir trabajo, por no encontrarle en otra parte, se le facilitase al instante, sin privarle del uso de su libertad, ya en su arte ú oficio, si le tuviere, ó en cualquiera otra ocupacion facil y capaz de egecutarse en el acto para adquirir en el mismo dia el medio de su subsistencia. En consecuencia se ha servido resolver el Rey que sin pérdida de tiempo se establezcan casas de Amparo en las capitales de grande poblacion. A cuyo fin, y con el justo objeto de evitar los perjuicios que estas casas, asilo de la clase desvalida de menestrales y gente sin ocupacion, podian por otra parte atraer á los demas artesanos en razon de la rivalidad que las mismas ocasionarian en la concurreucia á la compra de primeras materias y en el pago de mayores jornales, como también para impedir los abusos y malversaciones tan frecuentes en esta clase de empresas, manda S. M.:

art. 1.º Que de los edificios de los regulares, que por su estincion ó reforma queden desocupados, se elijan los mas á propósito para el establecimiento de casas de Amparo.

2.º Que se pongan dichas casas al cuidado inmediato de los ayuntamientos.

3.º Que los ayuntamientos entreguen la direccion de ellas á artesanos honrados, laboriosos y de suave y templada condicion.

4.º Que los fondos para establecerlas se saquen de algunos arbitrios piadosos, suscripciones y auxilios de las rentas de vacantes mayores y menores, y cualesquiera otros que puedan agregarse para objeto de tanta caridad y beneficio comun.

5.º Que se establezcan todos los oficios mecánicos de la mas facil ejecucion, empezando por los mas triviales, en los que cualquier hombre con una ligera instruccion pueda ocuparse al instante, ganar su jornal y ser util.

6.º Que ademas se vayan planteando despues aquellos oficios de necesidad general, como de carpintero, zapatero y otros, para los que ya se requiere práctica y aprendizaje.

7.º Los directores y maestros encargados de dirigir y vigilar estas obras tendrán una gratificacion moderada por su trabajo.

8.º A fin de que esta gratificacion no sea muy gravosa, podrá dárseles habitacion en el edificio, y ejercitarse en su profesion de su propia cuenta, con la obligacion de velar á los que se pusieren á su cuidado.

9.º Cada maestro ha de dar y recibir la obra que hicieren los oficiales que vayan á pedir trabajo, evitando el que se robe ó eche á perder el material.

10. Esta obra se ha de dar luego al respectivo director para almacenarla, y proceder sucesivamente á su venta.

11. En cuanto al modo de socorrer á los trabajadores, y que continuen las obras comenzadas, se establecerá un método económico, el mas sencillo, con reglas invariables para impedir abusos.

12. Lo mismo se establecerá para llevar la cuenta y razon de toda la casa; pero de una manera igualmente sencilla y muy económica, evitando cuanto sea posible la creacion de empleos y sus dotaciones con grandes sueldos.

13. La compra de primeras materias se ha de ejecutar sin perjudicar á los demas artesanos.

14. El pago de los jornales ha de ser algo menos de la cantidad que se dé generalmente por todos los maestros del pueblo, á fin de no hacerles mala obra, privándolos de sus oficiales.

15. Por esta razon no deberá admitirse en la casa de Amparo sino á los que busquen en ella trabajo por no tenerlo en otra parte, y á los mendigos publicos, á quienes se obligará ir á la casa, ó á que no pidan limosna.

16. Tanto unos como otros han de quedar en libertad todos los dias luego que se concluyan las horas del trabajo ó jornal, que han de ser las mismas que se trabaje en casa de otros artesanos.

17. Si no obstante los trabajadores quisiesen continuar trabajando mas horas para ganar mayor jornal, lo podrán hacer en los términos que convenga establecer por un reglamento.

18. El establecimiento ha de vender solamente los artículos elaborados con poquisima ganancia, la menor posible para costear sus gastos, y dar á aquel mayor estension, aumentando los oficios para dar ocupacion á mayor número de trabajadores, pues de esta manera no rivalizará ni perjudicará á nadie.

19. Y por ultimo, se nombrará en cada capital por el respectivo Gefe

político una junta de personas instruidas y versadas en asuntos de esta especie, á fin de que, teniendo presentes como objeto principal las consideraciones espuestas, formen un reglamento ó estatutos para que por ellos se rija el establecimiento que se plantee en cada ciudad; remitiéndolos á este ministerio para que, examinados en el segun corresponde, se pasen despues á las Cortes para su aprobacion. El Rey espera que persuadido V. de lo interesante del asunto, dedicará todo su conato á que tengan el mas pronto y cumplido efecto sus paternales desvelos por el bien y prosperidad de esos habitantes, que no podrán menos de ver en tan util establecimiento la preferencia con que se ocupa S. M. en proporcionar, especialmente á las clases indigentes y necesitadas, su bienestar y comodidad. Confia asimismo S. M. que, excitando V. con el interes que exige la importancia del objeto, el zelo patriótico y eficaz cooperacion de las diputaciones provinciales y ayuntamientos, concurrirán á su egecucion con cuantos auxilios y recursos les sugiera el amor á sus conciudadanos, y el convencimiento de las grandes ventajas que necesariamente han de seguirse de llevar á cabo esta idea filantrópica. Lo participo á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento; y de la misma le prevengo que S. M. mirará como un particular servicio la actividad y frecuente eficacia con que proceda en el desempeño de este encargo. Madrid 31 de diciembre de 1820.

Idem 16.

El Rey ha espedido el decreto siguiente:

» Para que podais despachar con mas prontitud el vasto cúmulo de negocios que se versan en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra, que tenéis á vuestro cargo, he venido en concederos la gracia de que podais usar de media firma en todos los papeles de oficio que espidis, exceptuando solo aquellos en que ponga yo la mia, los cuales deberán llevar la vuestra entera. Lo tendreis entendido, y comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Señalado de la Real mano. = En Palacio á 11 de enero de 1821. = A D. Cayetano Valdés.

Circular del ministerio de la Guerra.

El Rey, en conformidad del decreto de 14 de julio de 1814, se ha servido nombrar secretario del Sermo. Sr. Infante D. Carlos, como coronel de la brigada de Carabineros Reales, al coronel D. Juan de Angulo, capitán de la misma; cuyo destino ha resultado vacante por retiro de D. Manuel Moxó; y de orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Madrid 5 de enero de 1821.

Tenemos en nuestro poder un impreso de Cartagena de Indias que contiene un manifiesto del gobierno de aquella plaza, en que da cuenta de sus contestaciones con el general de los disidentes Bolívar, en cumplimiento de la Real orden de 11 abril del año pasado, para que se entablasen con aquellos pueblos negociaciones de paz. Acompañan á este manifiesto los docu-

mentos que prueban la franqueza con que ha procedido el Gobernador, y la mala fe que han manifestado los disidentes. Viene adjunta á dicho impreso una relacion circunstanciada de la batalla de Turbaco: tan gloriosa para las armas españolas.

S. M. ha nombrado capitan general de Nueva España al teniente general D. Juan O'Donoju; de Sevilla al general Moreno; de Galicia al general Mina; de Navarra al general Lopez Baños; Gobernador de Zamora al general Arco-Aguero; de San-Lucar al general San Juan. Individuos de la junta consultiva de guerra á los generales Copons y Montemayor. Individuos del estado mayor general al brigadier Dirwel, y al teniente coronel Saravia.

Universal.

Valencia 20 de enero.

El Sr. Gefe superior politico de esta Provincia acaba de recibir de D. Antonio Riquer alférez de fragata graduado, el parte siguiente:

M. I. S. = En la mañana de 11 de los corrientes y hallándome enfrente de Barcelona, mandé la lancha á tomar lengua en el puerto á fin de adquirir noticias de la goleta pirata, y dar cuenta á V. S. de no haber ocurrido novedad hasta aquel dia, como lo egecuté con la misma fecha desde la bahia de dicha capital. Luego de entregado el oficio para V. S. al ayudante encargado de Sanidad de la misma, el cual me dijo, que los corsarios de aquella plaza que habian salido en persecucion de dicha goleta, tenian ya orden de retirarse á causa de no saberse de ella, me dirigí á Mataró para ver si por casualidad sabrian alguna cosa, pero tampoco supieron mas que lo pasado. Sin embargo seguí mi crucero hasta el cabo de San Sebastian, en cuyas aguas encontré la polacra y bergantín corsarios ya citados, y tambien me informaron que ninguna noticia habian podido adquirir de la tal embarcacion. Desconfiado ya de poder satisfacer el vivo deseo que tenia de encontrar dicho buque, me volvia hacia esta capital á fin de dar cuenta de todo á V. S., cuando en la mañana del 15 hallándome en las aguas de Castell de Fels, encontré un falucho salido de Barcelona, y me dijo, que el 13 habia visto frente la Torre Dembarra, la goleta, que tanto daño hacia en aquellas costas, por cuyo motivo arribó otra vez á dicho puerto temeroso de ella. Con tal aviso recobré confianza, y tomando rumbo por aquel punto, lo seguí toda la noche con poco viento, amaneciendo el dia 16 en las aguas de Altafalla, á unas seis millas á la mar sin reconocer ningun buque de sospecha; pero á las dos de la tarde de dicho dia, y estando en calma en frente el espesado pueblo de Altafalla y la plaza de Tarragona, á cosa de ocho millas de tierra, descubrí á la parte Sur, tres embarcaciones, y que dos de ellas bajaban con viento fresco del Sudoeste. Estube en vigilancia, y pasadas dos horas conocí claramente que una de ellas era goleta, y la otra un bergantín al que estaba dando caza la primera. Inmediatamente procuré aprovechar el poco viento que soplaba, y me dirigí hacia ella, pero

al cabo de un rato observé que dicha goleta se dejaba la caza del bergantín, y forzando mas de velas se dirigia tambien á encontrarme. Cerciorándome por estas maniobras que dicho buque era el pirata que yo buscaba, mandé prepararlo todo para el combate, y entre otras cosas dispuse que toda la tripulacion se pudiese en pañal de camisa para que estando al arrambage, y siendo de noche, no se confundiera con los contrarios y sucediera algun desorden. Luego que anocheció, me refrescó un poco el viento de Oeste, y continué en derechura al encuentro de dicha goleta, mas, esta cuando llegó á tiro de fusil sin preguntar nada, y sin poner bandera ninguna, me rompió un vivísimo fuego de cañon y fusileria con grande gritería de urrá, por los cuales se conocia llevaba mucha gente; pero yo no traté de otra cosa que de abordarle, y por lo mismo no le dispare ni un fusilazo, hasta que, hallándome ya á medio tiro de pistola, y siendo como las ocho y media de la noche lo llamé por cinco veces con la bocina, mas, viendo que nada me contestaba antes, bien seguia con mayor viveza el ataque contra mi, afirmé la bandera nacional á mi buque, le rompí el fuego con el cañon de la mira de estribor de proa, y la fusileria, y lo abordé. La lucha fué muy reñida y empeñada; duró sobre tres cuartos de hora largos, pero tube la satisfaccion de rendir dicha goleta. Su cubierta y la mar estaban sembradas de cadáveres, porque su resistencia fué con una tenacidad sin igual; pero la tripulacion de mi mando, sin que pueda exceptuar á uno sin hacerle injusticia, se portó con tanto valor y serenidad que no encuentro espresiones bastantes para participarlo á V. S. pues quanto mas se empeñaban los contrarios en resistirse, tanto mas se redoblabá el ánimo de los míos contra ellos, de modo, que de demas de setenta hombres, de que sin duda se componia su fuerza total, solo treinta y un marineros salvaron la vida, aunque la mayor parte muy mal heridos, añadiéndose á tanto valor la suerte de no haber habido mas por nuestra parte que dos heridos, el uno llamado Antonio Correa, traspasado el muslo de una bala de fusil, y el otro Francisco Ribes, guardian de mi buque, de un fuerte sablazo á la cabeza; concluida la accion, mariné la presa, la cual lleva un cañon en colisa á proa del calibre de 18, cuatro obuses de 12 y dos pedreros de bronce con muchos fusiles, y dejando cerrados por aquella noche los prisioneros bajo escotillas de la misma, y con una fuerte guardia hasta el amanecer del dia siguiente, que los trasladé á mi bordo y puse á la barra despues de curados los que estaban heridos, me dirigí en derechura á esta, á fin de acelerar la satisfaccion que me cabe de presentar á V. S. un pirata que tanto daño ha causado en estas costas, como tambien de haber cumplido en un todo, con la comision que se sirvió hacerme el honor de confiarme, en la cual estaba V. S. tan empeñado como verdadero amante de su patria.

Aunque ya tengo dicho y repito que toda la tripulacion de mi mando se ha portado en esta accion con un valor extraordinario, sin embargo en una reunion de hombres valientes siempre hay algunos que sobresalen á los demas y por lo mismo no puedo menos de recomendar particularmente á V. S. la intrepidez del 2.º capitan Miguel Tuells, del contramaestre Rafael Prats, del 2.º capitan del falucho Aguila Juan Ara-

bi que por tener su valor experimentado lo hice embarcar á mi bordo, del Condestable Joaquin Viala, de los marineros Miguel Mari, Vicente Torres, Monserrate Llorca, y los dos heridos que ya van nombrados; todos los cuales se han distinguido de los demas. = Igualmente participo á V. S. que á las nueve de la mañana del dia de ayer murió uno de los prisioneros de resultas de tres heridas que tenia, al cual eché por la noche á la mar: sin haber ocurrido por ahora otra novedad y espero que inmediatamente dará V. S. disposicion para que se trasladen dichos prisioneros á este Lazareto, á fin de que hoy mismo pueda yo hacerme á la vela para Denia á dejar los buques, pues en esta playa, y en la estacion en que estamos de un instante para otro, no tan solo estan espuestos los barcos sino tambien las vidas de los que estan en ellos.

Dios guarde á V. S. muchos años. = Puerto de Valencia á bordo de la polacra San Antonio guarda Costas de esta provincia 19 de enero de 1821 = Antonio Riquer. = Sr. Gefe superior politico de esta provincia. = Es copia de su original.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PÚBLICO.

Lotería primitiva nacional. Los cinco extractos sorteados en Madrid el dia 15 del actual son 42, 35, 82, 41 y 64.

Hasta el dia 3 de febrero próximo se admitirán jugadas para la estraccion que se ha de celebrár el dia 12 del mismo.

El Gobierno ha resuelto dar mañana baile público de máscara á beneficio de los pobres de la casa nacional de Caridad á la hora acostumbrada, pagando de entrada una peseta por persona.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Valencia, Tarragona y Vilanova en 10 dias, el patron Francisco Larroda, valenciano, laud Virgen de los Desamparados, de 16 toneladas, con arroz á la orden. = De Liorna en 8 dias, el capitán Tomas Edwards, ingles, escuna Freedom, de 92 toneladas, en lastre, á D. Juan Guilla. = De Marsella en 8 dias, el patron Vicente Gallart, valenciano, laud Santo Cristo del Grao, de 21 toneladas, con algodon, pimienta, vidrios y otros géneros á varios. = De Idem en 4 dias, el patron Francisco Carbonell, catalán, laud Virgen del Carmen, de 8 toneladas, con rubia, drogas, queso y otros géneros á varios. = De Málaga, Motril, Aguilas y Tarragona en 19 dias, el patron Francisco Bosch, catalán, laud San Antonio, de 20 toneladas, con trigo, carnasas y anchovas á varios.

Avisos. Habiendo Jaime Carrancá, maestro tegedor de velos, abierto tienda por mayor y menor de géneros nacionales propios de su fábrica en casa de su habitacion, calle de las Freixuras, lo avisa al publico, y previene á quien guste ser servido en ella que ninguna otra tienda hay en esta ciudad que tenga relacion ó pertenencia con dicho Carrancá, para que asi no haya ocasion de equivocarla con otra tienda de la calle de la Plateria.

Si por casualidad algun sugeto tiene en su poder ó sabe el paradero del tomo quinto y once de la Biblia en solo español, traducido por el P. D. Felipe Seo de las Escuelas pias, en octavo edicion de Madrid de 1794; y del tomo tercero, cuarto y quinto de los viages por la Grecia de Anacarsis,

escritos en frances , publicados en Paris , en octavo , año de 1789 , podrá conferirse en la oficina de este periódico , que le darán razon del sugeto que desea comprarlos.

Francisco Pelegrin Parés , fabricante de hilados y cintas de algodón , hace saber á los fabricantes de cintas de algodón vulgo betas , que ha puesto una prensa para dichas cintas , y sin ser castigadas de fuego salen con buen lustre , prensándolas á tres sueldos por docena ; y si algun comerciante necesita alguna partida de cintas de algodón , en la misma fábrica encontrará de todas calidades á precios regulares segun calidad.

Ventas. Quien quiera comprar una casa sita en la calle de las Ramelleras , confiérase con Gaspar Calis , maestro sillero , que vive en la calle Ancha , esquina de la Fusteria , para tratar de ajuste.

En la calle de Flásaders , casa del chocolatero D. Cayetano Mas ; se continua vendiendo cajas de pasas de Málaga de peso treinta y una libras al precio de cinco y media pesetas la caja por menor , y por mayor en casa de D. Feliciano Garriga en la misma calle de Flásaders entrando por el callejon del meson de San Antonio.

Quien quiera comprar todos los enseres de hornero , acuda al horno de la plaza del Oli , núm. 7.

Se vende una casa muy capaz en uno de los mejores parages de esta ciudad por un precio moderado , la que reditua todos los años unas dos mil libras : dará razon Juan Roda , que vive tras la Galera , calle de Sadurni , núm. 11 , segundo piso.

En el almacen de la casa núm. 58, calle den Guardia , se veode por quintales y arrobas y á precio cómodo , leña de encina y roble preparada para chimeneas.

En la Barceloneta , esquina á la calle de Sevilla , cerca el cuartel de caballeria , se ha abierto un almacen grande (llamado antes el almacen de Matas) de vinos y licores siguientes : vinos del Priorate dulces , enjutos y rancios , vino seco de Ribas bueno para embarcar , vinos de Alella y Tayá del año y viejos , y otros diferentes vinos del pais : aguardientes de Reus anisados , prueba de aceite , holanda , espíritu de vino de 36 grados , rom , vino de Málaga , garnacha , vino blanco , malvasia de Sitges superior y aceite bueno de comer : todo se venderá por mayor á saber , á cargas , barriles y cortanes á precios cómodos y equitativos : se advierte que dicho almacen estará abierto por la mañana desde las ocho hasta las doce , y por la tarde desde las dos hasta al anohecer.

En casa de Mariauo Ros , plaza de los Peixos , se vende aceite del pais de buena calidad á cuatro pesetas y cuatro cuartos el cuartal , y á nueve cuartos la cuarta.

Retornos. En la calle Condal , casa de Ignacio Bigorra , ordinario de Zaragoza , hay una galera que sale para dicha ciudad.

En la Fontana de Oro hay una tartana de retorno para Perpiñan y otra para Gerona y Figueras , y una calesa para Perpiñan.

En la posada del Escudo de Francia , calle Nueva de San Francisco , hay una tartana y una calesa de retorno para Perpiñan , y caballos y mulas para vender.

Alquiler. Para un señor solo hay un cuarto muy claro y cómodo en uno de los parages mas céntricos de esta ciudad : darán razon en la casa número 6 , cuarto piso , calle de los Baños.

Perdidas. Quien haya encontrado una medalla de oro calada, con una cruz al medio tambien calada, que se perdió desde la calle den Rosich hasta cerca la puerta de San Carlos, tenga la bondad de entregarla en dicha calle, casa de Ramaña, núm. 1, segundo piso, que se le dará un duro de gratificacion.

El que haya encontrado una bolsa de señora que contenia dentro algunas monedas y un pañuelo blanco, que se perdió el 10 del corriente en las inmediaciones de la iglesia de nuestra Señora del Piuo, tenga la bondad de devolverla á casa Serra, en la Plateria, que se le darán mas señas y una competente gratificacion.

El sugeto que haya hallado un guante blanco, que se perdió en la noche del 12 del corriente desde Santa Catalina hasta el teatro, tenga la bondad de entregarlo en la casa núm. 7 de la calle de la Palma de Santa Catalina, que á mas de las gracias se le dará una competente gratificacion.

La señora Juana Ferrer, que vive en la calle de las Trompetas, frente la casa Lonja, gratificará á quien le devuelva dos dobloncitos de á dos duros cada uno que perdió por aquellas inmediaciones.

Desde San Francisco hasta la calle del Conde del Asalto, se perdió un anillo con cuatro puntas de diamante y una esmeralda en medio: se darán dos pesetas de gratificacion á quien lo entregue en dicha calle, casa número 3, en la fábrica de tegidos de Josef Casas, frente casa Ferratés.

Hallazgo. Quien haya perdido un lente ó anteojos redondo guardado de plata, acuda á casa de Jalpi calle de los Baños núm. 9, que dando las señas lo entregarán.

Servientes. Quien necesite un criado de 30 años de edad, que desea servir para cuidar un caballo u otros quehaceres, acuda á la calle del Bou de la plaza Nova, casa núm. 23, que informarán de él.

María Piteu, de 30 años de edad, desea encontrar casa para servir de camarera ó ama de llaves: la abonarán y darán razon en la plaza de la Cucurulla, casa del zapatero de frente la Loteria.

De un jóven de 26 años de edad que desea acomodarse en una casa decente, y sabe cortar y coser cualquiera especie de ropa, darán razon en la tienda de la casa núm. 8, calle del Conde del Asalto, esquina á la de San Olaguer.

Teatro. Hoy la compañía española egecutará la comedia en tres actos titulada *el Si de las niñas*, bolero y saiute. A las seis.

Y en el de la plaza de los Gigantes la misma funcion de ayer. A las 6.

Cambios del dia 23 del corriente.

Londres de $36\frac{1}{2}$ á $36\frac{1}{2}$.

Paris 15 $\frac{75}{100}$.

Génova de 24 á 24 y 2.

Madrid del par á $\frac{1}{2}$ p. c. d.

Cádiz 3 p. c. id.

Valencia de $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ p. c. id.

Reus de $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{4}$ p. c. beneficio.

Tarragona del par á $\frac{1}{2}$ p. c. idem.

Vales reales de 76 á $74\frac{1}{4}$ p. c. d.

En la imprenta de D. Antonio Brusí, impresor de Cámara de S. M.